



54000

RESOLUCIÓN No. 000135

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI IDENTIFICADA CON NIT 800201675-6”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO.

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1978, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006, las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3445 de 2016 y 9555 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



Que mediante la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3445 de 2016 y 9555 de 2016, La Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio con radicado E-2019.020693-6300 de fecha 17 de enero 2019, el Presbítero **MARCOS EDUARD CAMAYO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1094884235 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI**, identificada con NIT 800201675-6, solicitó personería jurídica a esta entidad.

Que mediante acta No 1 de junio 1 de 1993 en el municipio de La Tebaida, Quindío, Se constituyó la **ASOCIACIÓN POR UNA JUVENTUD E INFANCIA ASISTIDA POR MADRES Y PADRES ITALIANOS JIAMPI**, la cual se registró en el libro de actas de asambleas según el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1990, manejado por la Gobernación del Quindío.

Que mediante Resolución número 00225 del 23 de Julio de 1993 expedida por la Gobernación del Quindío, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA UNA JUVENTUD E INFANCIA ASISTIDA MADRES Y PADRES ITALIANOS JIAMPI**.

Que el día 13 de junio de 1997 la **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia en Libro I del registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que por medio del acta número 2 de febrero 5 de 1997 suscrita por el Consejo Directivo, la fundación pasó llamarse **ASOCIACIÓN POR UNA JUVENTUD E INFANCIA ASISTIDA POR PADRES Y MADRES INTERNACIONALES JIAMPI** a **ASOCIACIÓN POR UNA JUVENTUD E INFANCIA ASISTIDA POR MADRES Y PADRES INTERNACIONALES JIAMPI**.

Que mediante acta número 1 del 2 de febrero de 2002 suscrita por la asamblea ordinaria, la persona jurídica mencionada cambio de llamarse **ASOCIACIÓN POR UNA JUVENTUD E INFANCIA ASISTIDA POR MADRES Y PADRES INTERNACIONALES JIAMPI** a **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI**.

Que mediante acta número 34 del 31 agosto de 2012 suscrita por el Consejo Directivo, la entidad sin ánimo de lucro pasó de llamarse **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI** a **FUNDACIÓN SOCIAL JUVENTUD E INFANCIA APOYADA POR MADRES Y PADRES INTERNACIONALES JIAMPI**.

Que a través del acta número 45 del 11 de septiembre de 2013 suscrita por el Consejo Directivo de la fundación cambio su nombre de **FUNDACIÓN SOCIAL JUVENTUD E INFANCIA APOYADA POR PADRES INTERNACIONALES JIAMPI** a **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI**.

Que en reunión ordinaria de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI** plasmada en el acta número 66 de fecha 14 diciembre de 2015, se reformaron y actualizaron los estatutos de la mencionada entidad sin ánimo de lucro.

Que, en asamblea ordinaria del 13 de marzo de 2017 y en el acta de reunión de Junta Directiva del 21 de diciembre de 2017, se designó al sacerdote **MARCOS EDUARD CAMAYO CAMPO**,



en el cargo de presidente de la junta directiva y representante legal de la **FUNDACIÓN JIAMPI** identificada con **NIT 800.201.675-6**.

Que una vez revisados cuidadosamente los estatutos presentados por **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI**, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos orientados a la protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y familias en situación de vulnerabilidad, que son propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que las mismas se ajustan a la Constitución y a la Ley.

Así mismo, esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI**, reúne los requisitos señalados en el Decreto 3546 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3389 de 2010, en su artículo 7.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI**, identificada con el **NIT 800201675-6**, con domicilio en la calle 13 Número 6-63 del municipio de La Tebaida Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al presbítero **MARCOS EDUARD CAMAYO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1094884235 de Armenia Quindío, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos expedidos el día 14 de diciembre de 2015, el acta número 66 de reunión ordinaria de la junta directiva del 14 de diciembre de 2015, acta de asamblea ordinaria de marzo 13 de 2017 y el acta de reunión de junta directiva de diciembre 21 de 2017 en la cual se acepta el cargo de presidente y representante legal de la Fundación por parte del Sacerdote mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución la entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI** identificada con el **NIT 800201675-6**, hace parte del Sistema Nacional del Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido de la presente a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido de la mencionada Fundación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, en caso de no poderse realizar en dicho término, se fijará mediante aviso en un lugar visible de la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de la notificación o

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución establece que la **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI** identificada con el NIT **800201675-6**, es exenta del impuesto de timbre y pertenece al régimen tributario especial establecido en el Estatuto Tributario para entidades sin ánimo de lucro, ya que su objeto social busca contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de la comunidad mediante apoyo a los sectores más débiles o población vulnerable tales como: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y madres cabeza de hogar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los

11 FEB 2019



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío


Elaboró y Revisó: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional.



54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los doce (12) días del mes de febrero de 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el presbítero **MARCOS EDUARD CAMAYO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1094884235 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución Número 000135 de febrero 11 de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI IDENTIFICADA CON NIT 800201675-6”**.

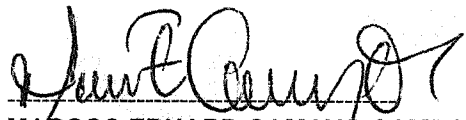
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución Número 000135 de febrero 11 de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo

SI

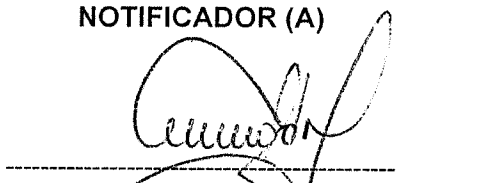
NO

NOTIFICADO



MARCOS EDUARD CAMAYO CAMPO
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL JIAMPI
C.C.N 1094884235 de Armenia Quindío

NOTIFICADOR (A)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF REGIONAL QUINDÍO
C.C.N 41.927.200 de Armenia Quindío

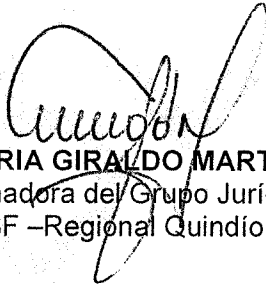


54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución Número 000135 de febrero 11 de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACIÓN SOCIAL JIAMI IDENTIFICADA CON NIT 800201675-6”**, se notificó de manera personal el día 12 de febrero de 2019, el presbítero **MARCOS EDUARD CAMAYO CAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1094884235 de Armenia Quindío, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día trece (13) de febrero de 2019, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

